

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre: 24/07/2019 y 26/07/2019

Fecha: 24/07/2019

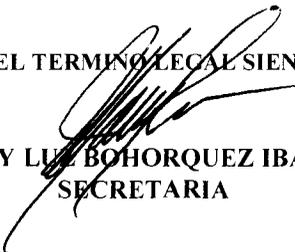
15

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
I5001333101420110000500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MADELEINE ORJUELA SARMIENTO	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Auto Obedezcase y Cúmplase	24/07/2019	26/07/2019	26/07/2019	3

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 24/07/2019
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


MARY LUZ BOHORQUEZ IBANEZ
SECRETARIA



710

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 24 JUL 2019

DEMANDANTE: LUZ MADELEINE ORJUELA SARMIENTO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NUEVO COLON
RADICACIÓN: 150013331014-2011-00005-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Ingresa al Despacho con informe secretarial, para acatar lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en providencia de fecha 25 de junio de 2019 (fls. 694-706), mediante la cual se revoca la sentencia proferida por este Despacho el 23 de enero de 2018, que dispuso entre otras cosas:

“PRIMERO. - DECLARAR probada la excepción denominada FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, propuesta por la NACION - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO- DECLARAR infundadas las excepciones de INEXISTENCIA DEL DAÑO SUSCEPTIBLE DE INDEMNIZAR FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA y FALTA DE LITIS CONSORCIO NECESARIO, INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LA ACTUACION DE LA DEMANDADA Y DAÑOS RECLAMADOS y, HECHO SUPERADO, propuestas por el MUNICIPIO DE NUEVO COLON, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. - DECLARASE, administrativa, patrimonial, extracontractual y solidariamente responsables al MUNICIPIO DE NUEVO COLON y la señora MARIA ANTONIA DURAN ESCALANTE, por la falla en el servicio, consistente en la mora injustificada en la entrega de la solución de vivienda de interés social a favor de la señora LUZ MADELEINE ORJUELA SARMIENTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO. - Como consecuencia de la declaración anterior CONDENASE solidariamente al MUNICIPIO DE NUEVO COLON y a la señora MARIA ANTONIA DURAN ESCALANTE, a pagar por concepto de perjuicio material a favor de la señora LUZ MADELEINE ORJUELA SARMIENTO, el valor de los intereses sobre la suma de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.040.000,00), desde el 01 de abril del año dos mil cinco (2005), hasta el veinticuatro (24) de abril del año dos mil doce (2012), que ascienden a CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$440.960.00), como se indicó en la parte motiva de la decisión.

QUINTO. - Como consecuencia de la declaración anterior CONDENASE solidariamente al MUNICIPIO DE NUEVO COLON y a la señora MARIA ANTONIA DURAN ESCALANTE, a pagar por concepto de perjuicio moral a favor de la señora LUZ MADELEINE ORJUELA SARMIENTO, el valor de DIEZ (10) SMLMV, al momento de ejecutoria de la sentencia, conforme lo señalado en la motivación de la sentencia. (...)

De conformidad con lo anterior, se hace necesario obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Boyacá.

Una vez surtido lo anterior y al no existir alguna actuación pendiente, se ordenará que por Secretaría se proceda al Archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

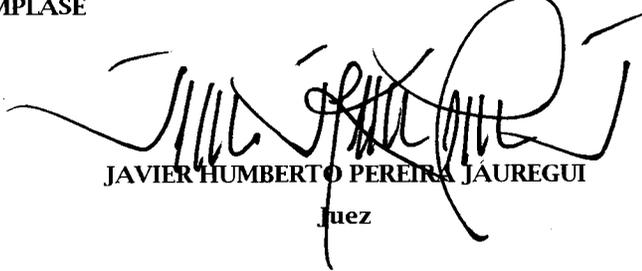
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante providencia de fecha 25 de junio de 2019.



SEGUNDO: Por Secretaría, una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente, dejando las anotaciones y constancias de rigor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

gald

<p>JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Nro. _____ de HOY _____ siendo las 8:00 A.M.</p> <p>26 JUL 2019</p> <p>SECRETARÍA</p> 